

CONVENIO DE USO DE SIETE MÓDULOS EDUCATIVOS DEL DIPLOMADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE RED INTERNACIONAL FAMECOM, A.C., REPRESENTADO POR DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" Y "LA ASOCIACIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de junio de 2018, el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y "LA ASOCIACIÓN" suscribieron Convenio Marco de Cooperación en Materia del Diplomado, cuyo objeto es Impartir el Diplomado de Actualización Profesional en "Sexualidad y Vida Saludable".
2. Con fecha 15 de febrero de 2019, el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y "LA ASOCIACIÓN" suscribieron **Addendum al Convenio Marco de Cooperación en Materia del Diplomado**, cuyo objeto es ampliar la fecha de terminación del Diplomado.
3. Con tal propósito, las partes establecieron las bases conforme a las cuales, en el ámbito de sus atribuciones aportarán experiencia, esfuerzos y recursos para cumplir con el objeto del **Convenio Marco de Cooperación en Materia del Diplomado**.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.2 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director del "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

1.3 El Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular

importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre otras.

1.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

1.6. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en 39 Planteles ubicados en el Territorio del, Estado de México

2.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

2.1.- Ser una Asociación debidamente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva No 98,749, de fecha 7 de septiembre de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público Interino No 7 de la Ciudad de Toluca Estado de México, Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Toluca, bajo el Folio persona moral No. 00001824 de fecha 26 de octubre de 2015; documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 1.

2.2.- Que el Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, se encuentra facultado para representar a "LA ASOCIACIÓN" y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para toda clase de pleitos y Cobranzas y actos de Administración de Bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en el Acta Constitutiva No 98,749, de fecha 7 de septiembre de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público Interino No 7 de la Ciudad de Toluca Estado de México, Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, identificándose con credencial para votar con número de folio 0000024333815 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en copia se incorpora al presente Instrumento como Anexo 2.

2.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Benito Juárez No, 1407, casa 13, San Marino, San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158, documento que en copia se incorpora al presente Instrumento como Anexo 3.

2.4.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de clave RIF1509072H6, documento que en copia se incorpora al presente Instrumento como Anexo 4.

2.5.- Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades a la orientación social, educación o capacitación para el trabajo. La orientación social, comprende entre otras, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos tales como la familia, la educación, la

alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades, así como la atención o prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación entre otros.

2.6.- Que conociendo la estructura del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2.- Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán las partes para la ampliación de tareas y funciones que permitan alcanzar los mejores resultados de eficiencia terminal y eficacia para el cumplimiento de los objetivos del Diplomado de Actualización Profesional en "Sexualidad y Vida Saludable" de parte de "LA ASOCIACIÓN" al "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES

a). Que el contenido pedagógico del Diplomado de Actualización Profesional en Sexualidad Saludable, desarrollado y redactado por el personal de "LA ASOCIACIÓN", colocado en la plataforma Moodle, podrá ser utilizado durante los semestres escolares 2/2019-2020, 1/2020-2021, 2/2020-2021 y 1/2021-2022, por el personal del CONALEP ESTADO DE MÉXICO, siempre que se haga referencia expresa a la autoría de "LA ASOCIACIÓN" sobre dicho material.

b). "LA ASOCIACIÓN" entregara la infografía de cada plantel y mandara los datos e indicadores de cada uno de los planteles y de manera global de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

TERCERA. Para el cumplimiento del presente Convenio, "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", aportará a "LA ASOCIACIÓN" la cantidad total de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) vía transferencia electrónica a la CUENTA: 9544484370, CLABE: 002420701087668300, sucursal 131.

CUARTA. Las partes acuerdan que, para la realización de cualquier actividad diferente al objeto de este convenio, se deberá elaborar uno específico donde se señalen las características de cada proyecto, montos, plazos y características especiales, el cual será firmado por los representantes de las partes o sus responsables.

QUINTA. Las partes designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio, a:

Por "**LA ASOCIACIÓN**" a Lic. Antonio Quintero Zamora

Por el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" al Lic. Ernesto Contreras Rodríguez

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia hasta 31 de agosto de 2022.

SÉPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación, siendo una causa de terminación del mismo, el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio.

OCTAVA. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

NOVENA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. Las partes conviene que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

DÉCIMA. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de sus responsables designados.

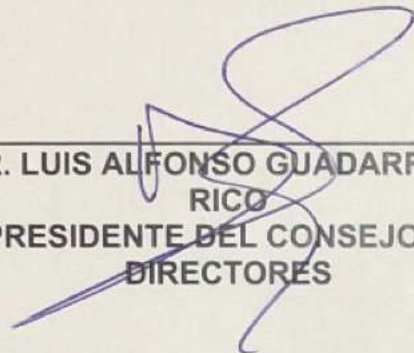
DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de "**LA ASOCIACIÓN**" de carácter laboral y/o legal, de tal suerte que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "**LA ASOCIACIÓN**". Asimismo, el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" se obliga a sacar en

paz y a salvo a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 2 días del mes de septiembre del año de 2019.

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



**DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA
RICO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECTORES**

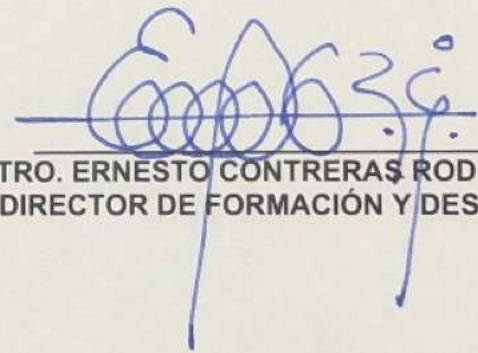


**MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



LIC. ANTONIO QUINTERO ZAMORA



**MTRO. ERNESTO CONTRERAS RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**